

progenitor en la forma que concierte con éste y en la coyuntura de desacuerdo, la tendrá consigo y hasta que la menor cumpla los diez años de edad, una tarde entre semana, en horario de 18.00 horas a 21.00 horas, todas las semanas, y un fin de semana, sábado o domingo en horario de 11.00 horas a 21.00 horas. Y desde que la menor cumpla los diez años de edad un fin de semana de cada dos, de forma alterna, desde las 19.00 horas del viernes hasta las 21.00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa, y quince días en verano, julio o agosto, eligiendo en estos periodos de tiempo en años pares la madre y el padre en los impares. Siendo recogida y entregada la menor en el domicilio del cónyuge al que se atribuye la guarda y custodia.

3. Por el capítulo de alimentos a la hija menor, don Othman Darwish abonará a su cónyuge, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad mensual de 300 euros, suma que será, anualmente actualizada, conforme al IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Todo ello, sin hacer expresa imposición en las costas causadas en la tramitación de este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Othman Mohd Saleh Darwish, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 10 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de julio de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de los autos núm. 453/2007.

Procedimiento: Despidos 453/2007. Negociado A1.

N.I.G.: 2906744S20070004388.

De: Don Gregorio Navas Luque.

Contra: Proyectados y Prefabricados Técnicos S.L. (Arteyesa), Aplicaciones y Prefabricados del Sur S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., Artesanía y Prefabricados, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Paloma Martín Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, en los autos núm. 453/2007, seguidos a instancias de Gregorio Navas Luque contra Proyectados y Prefabricados Técnicos, S.L., (Arteyesa), Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., Artesanía y Prefabricados, S.L., y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L., y Artesanía y Prefabricados, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de septiembre de 2007, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilería, Ed. Rialto, núm. 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones y Prefabricados del Sur, S.L., Aplicaciones Decorativas Malagueña, S.L. y Artesanía y Prefabricados, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 11 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.